

A DESPACHO: 23 de marzo de 2023. Informando que se presentó error tipográfico en la sentencia No. 251 de 26 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2019-00225-00
DEMANDANTE: DORIS ELENA DIAZ CRUZ
CAUSANTE: EFRAIN DIAZ DAZA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 612

Revisado el expediente de la referencia, se observa que en providencia referida se cometió un error tipográfico en el numeral segundo de la sentencia 251 de 26 de 26 octubre de 2023, habiendo inscrito el folio de matrícula inmobiliaria objeto de la masa sucesoral con el numeral 120-23828, siendo lo correcto el número 120-13628.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, resulta viable que se corrija la sentencia en cuestión agregando el número faltante, a fin de que sea registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 251 de 26 de octubre de 2023, el cual quedara de la siguiente forma:

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción tanto de la presente providencia, como de las hijuelas, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, previniendo a la parte interesada para que una vez realizado lo anterior se allegue al despacho el certificado de tradición con la nota registral. OFICIESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e9c421e50cfe18943b1a819a9659475c1316064161fce410b70add9dfdf1a**

Documento generado en 23/03/2023 01:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>